

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/14626-12 Estero Huidad Sector C, X Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO  
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 DIC. 2012

R. EX. Nº 3437

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Huidad Sector C, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores de Curanue, mediante C.I. SUBPESCA Nº 14626, de fecha 26 de noviembre de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 15025, de fecha 22 de noviembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1075 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 302 de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

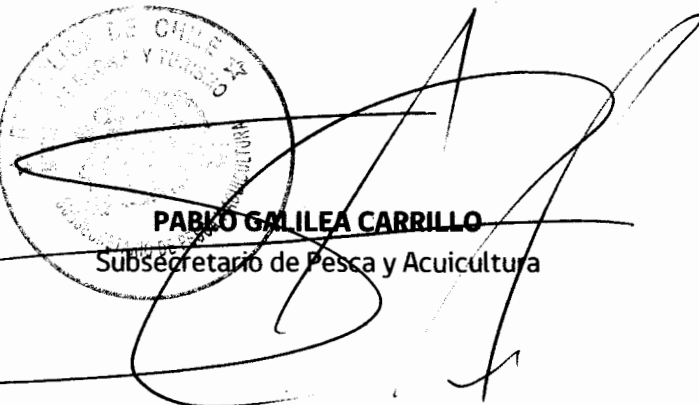
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores de Curanue, R.U.T. Nº 72.185.600-3, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 90151 de fecha 10 de octubre de 2012, con domicilio en Pasaje Lago Huelde Nº 477, cabaña B, Chonchi, Chiloé, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Huidad Sector C, X Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1075 de 2007, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

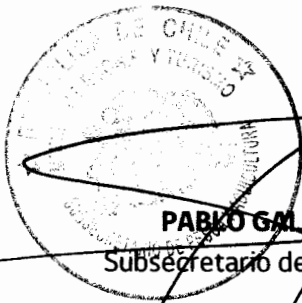
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.


**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO



MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO  
DIVISION JURIDICA